



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2026-00224-00

ACCIONANTE: LINDA PATRICIA PABA RENGIFO

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, COLFUTURO, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -MINCIENCIAS-, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo.

CONSIDERACIONES

De la tutela presentada Linda Patricia Paba Rengifo contra Universidad de Córdoba, Universidad Simón Bolívar, Universidad del Atlántico, Colfuturo, Ministerio de ciencia, tecnología e innovación -*MINCIENCIAS*-, departamento nacional de planeación, según los hechos y pretensiones invocados le achaca a esas entidades yerros al valorar su expediente académico al interior de la convocatoria n° 35 de financiamiento y créditos para estudios doctorales; por lo que se vinculan a todos los participantes de la convocatoria n° 35 de créditos doctorales; razón por la cual se admite la tutela.

En cuanto a la medida provisional planteada en la tutela será negada, debido a que lo solicitado guarda relación al objeto de debate en la acción de tutela y la eventual sentencia que se emita en estas tramitaciones.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Linda Patricia Paba Rengifo contra Universidad de Córdoba,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

Universidad Simón Bolívar, Universidad del Atlántico, Colfuturo, Ministerio de ciencia, tecnología e innovación -*MINCIENCIAS*-, departamento nacional de planeación.

SEGUNDO: SOLICITAR a Universidad de Córdoba, Universidad Simón Bolívar, Universidad del Atlántico, Colfuturo, Ministerio de ciencia, tecnología e innovación -*MINCIENCIAS*-, departamento nacional de planeación, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contadas a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente tutela presentada por Linda Patricia Paba Rengifo en especial pronunciarse sobre todas las quejas y denuncias planteadas en el escrito de tutela.

TERCERO: DECRETASE como pruebas todos los documentos aportados con la tutela.

CUARTO: VINCULAR a este trámite tutelar a todos los participantes de la convocatoria n° 35 de créditos doctorales, se les solicita que dentro del término de veinticuatro horas (24) horas contadas, a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que les conste sobre los hechos plasmados en la tutela.

QUINTO: NEGAR la medida provisional planteada en la tutela.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**
